

NAVARRA

Martín M^a Razquin

Rasgos generales

Dos han sido los momentos estelares que han marcado el año 1999 en Navarra. Por un lado la celebración de elecciones al Parlamento de Navarra con la configuración de un nuevo Gobierno tras la obtención de mayoría parlamentaria y, en segundo lugar, la ruptura de la tregua por parte de ETA.

No obstante, en primer término, es preciso referirse al final de la anterior Legislatura y a los acontecimientos acaecidos antes de las elecciones del 13 de junio de 1999. La vida política se caracterizó por un final de legislatura escaso de proyectos y en el que el Gobierno contó con el apoyo parcial del Grupo Parlamentario de CDN para terminarla, aunque en determinados ocasiones vió perdida la mayoría parlamentaria y así los datos más significativos son la aprobación de diversas proposiciones de ley foral y, en especial, la constitución de una Comisión de Investigación sobre la concesión de frecuencias de emisoras de frecuencia modulada que concluyó con la petición de dimisión o cese del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, cese que no se produjo.

También el tema del terrorismo estuvo presente bajo la denominada fórmula de baja intensidad, con la «kale borroka» y la realización de diversos atentados contra cargos públicos, como la quema del coche del Alcalde de Villava.

Por otra parte es en este primer semestre en el que se producen diversas transferencias entre las que cabe destacar las de los medios personales y materiales de la Administración de Justicia y de la gestión del INEM en materia de trabajo, empleo y formación.

El período preelectoral trajo importantes novedades como la reedición de los conflictos internos en el PSN-PSOE, con la elaboración de su lista con intervención del Comité Federal de Madrid, o la conjunción electoral de Eusko Alkartasuna y PNV en Navarra, así como la presencia de Herri Batasuna como Eukal Herritarrok, con la incorporación a la coalición «abertzale» de otras fuerzas políticas como Bazarre.

El dato relevante y primordial del presente año 1999 son las elecciones al Parlamento de Navarra de 13 de junio de 1999. Los resultados han modificado de forma importante el mapa político de la Comunidad Foral. Por un lado, debe destacarse la importante victoria de UPN, que asciende de 17 a 22 escaños, e incluso consigue la Alcaldía de Pamplona, donde tiene una importante subida electoral. Asimismo tiene un notable incremento EH, lo que le supone pasar de seis a ocho escaños. Por el contrario el PSN no logra superar su descenso elec-

total de las elecciones de 1995 y se mantiene en su nivel de 11 escaños, siendo por tanto doblado por UPN. Por su parte la nueva coalición EA-PNV asciende de dos a tres escaños, lo que permitirá al PNV disponer de un parlamentario en el Parlamento de Navarra. En cambio tanto CDN como IU pierden fuerza. En el caso de CDN la caída es muy notable puesto que pasa de 10 escaños a tres, y en el caso de IU pasa de cinco a tres escaños. Ello lleva a la posibilidad de articulación de diversas mayorías en orden a establecer un gobierno de mayoría parlamentaria y con estabilidad. En primer lugar, por un lado, cabe la articulación de una mayoría entre UPN y PSN que supone una mayoría absoluta (33 escaños); por otro, UPN y CDN suman un total de 25 escaños, es decir, la mitad pero sin alcanzar la mayoría absoluta. En segundo lugar, la posibilidad de un Gobierno alternativo a UPN se desmorona ya que el PSN anuncia su negativa a presentar una alternativa de gobierno con EH, fuerza a la que sería necesario incorporar para el supuesto de pretender configurar un gobierno de todos los grupos frente a UPN.

En esta situación UPN expresa su deseo de formar un gobierno de mayoría parlamentaria, sin necesidad de acudir al procedimiento extraordinario previsto en el Amejoramiento de lista más votada, para lo que precisa contar con la colaboración de otra fuerza política, fundamentalmente el PSN o el CDN. En esta tesitura el PSN acepta su colaboración con UPN, aunque sin entrar a formar parte del Gobierno, permitiendo la investidura del candidato de UPN, Sr. Sanz, con el solo apoyo del grupo parlamentario de UPN y la abstención del grupo parlamentario del PSN. De ahí que entre los partidos UPN y PSN se realice una alianza, que se califica de pacto pero sin señalar de qué tipo o con qué alcance, que ha permitido la investidura del Sr. Sanz y la atribución de determinados cargos institucionales al PSN, amén de considerarle primer interlocutor del Gobierno no sólo en las tareas primeras de su formación sino también en el capítulo de los presupuestos. A ello se añade que el PSN mantiene idéntica posición con UPN en el Ayuntamiento de la capital, que le llevará a colaborar con la Alcaldía alcanzada por la candidata de UPN por ser la lista más votada.

Así pues a finales de julio –cosa extraña en Navarra– queda investido como Presidente del Gobierno, por mayoría simple, el Sr. Sanz y toma posesión el nuevo Gobierno de UPN, donde se producen pocos cambios de Consejeros. Ello lo diferencia notablemente del Parlamento de Navarra donde el cambio de parlamentarios ha sido muy notable.

Fruto del pacto «de gobierno» entre UPN y PSN, le han correspondido a este segundo partido la presidencia del Parlamento, el Senador autonómico y la presidencia de la Mancomunidad de la Comarca de Pamplona.

El acuerdo UPN-PSN trasciende a la vida institucional política y alcanza a otras variables como es la fusión de las dos Cajas de Ahorros de Navarra, que están presididas por el Presidente del Gobierno y por la Alcaldesa de Pamplona. La fusión se lleva a término en 1999, con la configuración de una nueva entidad mediante la absorción de la Caja de Ahorros Municipal de Pamplona por la Caja de Ahorros de Navarra, y con la previsión de unos Estatutos en los que estarán presentes representantes de ambas instituciones Gobierno y Ayuntamiento de Pamplona. No obstante algún aspecto del proceso de fusión continúa durante el

año 2000, sin haber concluido por tanto la misma definitivamente para el 1 de enero de 2000 como era la pretensión inicial.

Dentro de este acuerdo debe también destacarse la iniciativa conjunta de reforma de la LORAFNA, que no ha tenido culminación dadas las fechas y la disolución de las Cortes Generales, pero en la que se ha alcanzado un primer Acuerdo entre la representación de Navarra, con presencia del PSN y del CDN, y el Gobierno de la Nación. Asimismo, con el apoyo de UPN, el PSN plantea la creación en Navarra de una figura similar al Defensor del Pueblo que previsiblemente verá su luz en el año 2000. El culmen del pacto entre UPN y PSN se producirá con la aprobación de la ley foral de presupuestos generales para el año 2000 en diciembre de 1999, es decir, antes del siguiente ejercicio económico a pesar de la celebración de elecciones, fruto de la negociación de diversos incrementos en diferentes partidas en las que ha considerado necesario incidir el PSN.

El segundo factor destacable, y por el contrario muy negativo, ha sido la ruptura de la tregua por parte de ETA. Evidentemente la situación anterior no era la mejor, dada la existencia de la «kale borroka» y de atentados contra cargos públicos, pero el desasosiego y el cambio de circunstancias políticas a raíz de la tregua ha sido evidente.

En relación con este hecho cabe destacar dos datos: en primer término la manifestación pacífica del Parlamento de Navarra el día 2 de diciembre de 1999, con la suspensión del Pleno durante cinco minutos y que llevó a una manifestación de todas las fuerzas políticas, incluida EH, ante las puertas del Parlamento, en demanda de paz; en segundo lugar, la constitución dentro del Parlamento de Navarra de una Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional (presidida por el líder del PSN) donde se ha tratado sobre la ruptura de la tregua de ETA y se ha adoptado, el 4 de diciembre de 1999, un importante acuerdo, con las abstenciones de EH y EA-PNV, en el que se expresa que el diálogo político entre todas las fuerzas políticas es posible, a cuyo fin la Comisión puede ser un marco para su realización, se manifiesta la tristeza y el rechazo por la ruptura de la tregua y se apuesta por la convivencia pacífica y en libertad. El punto de la discordia fue el apartado 3º del Acuerdo donde se dice lo siguiente: «Hacer suya la preocupación de la ciudadanía navarra ante la decisión de ETA de volver a usar la violencia, manifestando el rechazo a esta decisión y exigiendo que no lo haga». Debe resaltarse que dentro de Navarra algunos cargos electos de EH han pedido a ETA que revoque su decisión de romper la tregua.

No obstante los conflictos derivados con el terrorismo y sus derivaciones han estado presentes dentro de la política de Navarra. Así, por un lado, la Sentencia del Tribunal Constitucional sobre la Mesa de Herri Batasuna que llevó a la excarcelación de sus miembros, por otro la presencia de presos en las listas electorales, alguno tan significado como el luego Parlamentario Foral José Luis Barrios Martín, encausado por el asesinato del Concejal de Sevilla Jiménez Becerril y de su esposa, que ha concluido con su suspensión del cargo y, por último, la expulsión de los parlamentarios de EH de la sesión plenaria del 28 de diciembre por no acatar las órdenes de la presidencia en orden a los símbolos que portaban respecto de los presos.

Actividad legislativa

La actividad legislativa ha llevado a la aprobación de 19 leyes forales, cinco menos que el año 1998, a causa principalmente de la celebración de elecciones el 13 de junio de 1999.

Con carácter global dos notas pueden desprenderse de un análisis general de la actividad legislativa foral. En primer lugar, la ausencia de un número elevado de leyes forales importante en cuanto a su regulación material, dado que el balance de este año 1999 sólo nos permite calificar como destacables la Ley Foral del Consejo de Navarra y la Ley Foral de Presupuestos Generales para el año 2000. Fuera de ello las leyes forales se limitan a modificar otras anteriores o persiguen fines muy específicos, siendo su articulado muy reducido, incluso en casos limitado a uno o dos preceptos. En segundo lugar, la minoría parlamentaria del Gobierno de UPN llevó al final de la anterior legislatura a compartir su iniciativa con la de los parlamentarios forales a través de proposiciones de ley foral, cuya aprobación el Gobierno no pudo evitar. Así de quince leyes forales aprobadas en el primer trimestre de 1999, cinco de ellas lo fueron a iniciativa parlamentaria. Incluso se dió un caso curioso como la tramitación conjunta de un proyecto de ley y de una proposición de ley foral sobre la misma materia, el Consejo Consultivo, que dió lugar a la refundición en Ponencia de ambos textos, con la aprobación final de la Ley Foral del Consejo de Navarra, que, por cierto, responde más a los principios de la proposición de ley foral que a los del proyecto remitido por el Gobierno. Incluso cabe destacar que se aprobó una ley foral de iniciativa legislativa popular, la Ley Foral de Carta de Derechos Sociales.

La principal Ley Foral de este año fue, sin lugar a dudas, la Ley Foral 8/1999, de 16 de mayo, del Consejo de Navarra. Como se acaba de indicar, la misma es fruto del acuerdo entre dos textos divergentes, el de una proposición de ley foral presentada por los Parlamentarios Forales de Eusko Alkatasuna y el proyecto de ley foral remitido por el Gobierno. No obstante el texto final es más cercano a la proposición de ley, puesto que sigue su modelo de Consejo Consultivo de la Comunidad Foral y no sólo del Gobierno, de amplias competencias que exceden de las simplemente administrativas alcanzando materias constitucionales y forales tales como la propia reforma del Amejoramiento, y su composición se fija en siete miembros, cinco designados por el Parlamento y dos por el Gobierno. Del proyecto del Gobierno se recogen aspectos menores, tal vez el más importante sea el de su denominación como Consejo de Navarra, en recuperación de un nombre histórico. No obstante, se perdió la ocasión de efectuar una ley institucional de mayoría absoluta, a pesar de que se hayan atribuido a esta Institución importantes competencias en relación no sólo con el Gobierno sino también con el Parlamento de Navarra.

También es preciso anotar la aprobación, dentro de 1999, de la Ley Foral 18/1999, de 30 de diciembre, de presupuestos generales de Navarra para el año siguiente, fruto del pacto entre el Gobierno de UPN y el PSN. Por un lado, debe destacarse la importancia de contar con esta Ley derivada de la rápida formación del Gobierno a diferencia de lo que ocurría en etapas anteriores, y de la amplia mayoría de ambos grupos parlamentarios de UPN y PSN (33 Parlamentarios Forales). Esta Ley Foral continúa con la costumbre de modificar en sus disposi-

ciones adicionales otras Leyes Forales (de Patrimonio Forestal, de Financiación Agraria, de Patrimonio de Navarra, de Ordenación del Territorio y Urbanismo) a pesar de que su relación con la disciplina presupuestaria sea mínima. Asimismo se recogen las peticiones de incremento de gasto del PSN, así como las de realización de determinadas actuaciones por parte del Gobierno (Convenio de financiación de la Universidad Pública de Navarra, Plan de reserva de suelo, estudio sobre sistema de becas de estudio).

En cualquier caso, si se procede a un examen por materias, cobra especial relieve en este año la materia de asistencia social, derechos sociales o bienestar social y trabajo. Por un lado se aprueba la Ley Foral 6/1999, de 16 de marzo, sobre jornada laboral de 35 horas con base en una proposición de PSN, y frente a la que el Gobierno de UPN utilizó todos los medios a su alcance para impedir su aprobación, cosa que no consiguió dado que el resto de grupos parlamentarios, incluido el CDN, la apoyó. Esta ley foral persigue por un lado la implantación de la jornada semanal de 35 horas tanto en la Administraciones Públicas (lo que ya se ha logrado y así se determina para el año 2000, a pesar de que era una materia objeto de negociación colectiva en el ámbito de la Administración) como en relación con las empresas privadas, respecto de las cuales se aprueban determinados incentivos fiscales. Esta forma indirecta de entrar en el fomento de una determinada finalidad, sin entrar de lleno en el ejercicio de la competencia en materia laboral que no corresponde a Navarra, ha dado lugar no obstante a la interposición del correspondiente recurso de inconstitucionalidad por parte del Presidente del Gobierno de la Nación de dos aspectos muy concretos del artículo 5 de la Ley Foral, con la consiguiente suspensión de los mismos que ha sido levantada por Auto del Tribunal Constitucional de 30 de noviembre de 1999. Debe advertirse que el recurso de inconstitucionalidad no alcanza a toda la ley Foral ni siquiera a sus preceptos sustanciales sino solamente a dos aspectos concretos de los incentivos fiscales.

Por otra parte, la Ley Foral 9/1999, de 6 de abril, de Carta de Derechos Sociales recoge un aspecto coincidente con la anterior Ley Foral, dado que pretende la fijación de la semana laboral de 35 horas en orden a la creación de empleo. Así también se persigue la fijación de unas cuantías mínimas de renta básica para aquellas personas que lo precisen. Esta Ley Foral de Carta de Derechos Sociales fue fruto de la iniciativa legislativa popular de un grupo de ciudadanos que consiguió superar muy ampliamente el número mínimo de firmas exigido en Navarra y presentó un proyecto de ley algo más ambicioso que el que ha resultado finalmente.

Dos aspectos de asistencia social y sanidad culminan este epígrafe de leyes de contenido social, y se trata de la Ley Foral 12/1999, de 6 de abril, sobre listas de espera y de la Ley Foral 13/1999, de 6 de abril, sobre el Centro Psicogeriátrico San Francisco Javier. Ambas leyes forales son fruto de proposiciones de ley foral presentadas por el PSN. En el primer caso se trata de arbitrar un sistema para que los ciudadanos puedan acudir a otros centros sanitarios públicos o incluso a centros privados cuando ha sobrepasado el tiempo establecido reglamentariamente para la operación quirúrgica. Así también se obliga al Gobierno a hacer previsiones y planes en orden a la reducción de listas de espera. La segunda Ley Foral persigue la modificación de un Decreto Foral que regulaba el régimen jurídico

del Centro Psicogeriátrico San Francisco Javier. Dado que, a juicio del Grupo parlamentario Socialista, el Gobierno de UPN perseguía la introducción de un sistema de pago en la prestación de servicios sanitarios, y a pesar de una primera reforma del Decreto Foral por el Gobierno, se presentó la correspondiente proposición de ley foral que fue aprobada y en la que se fijaba de forma taxativa que los servicios eran gratuitos y no estaban sometidos a tarifa alguna.

Otro bloque material relevante lo constituye la materia de Hacienda. Por un lado la Hacienda Tributaria de Navarra ve modificados diversos impuestos a través de la aprobación de sendas leyes de modificaciones tributarias. Así la Ley Foral 14/1999, de 6 de abril, y la Ley Foral 19/1999, de 30 de diciembre, realizan modificaciones en diversos impuestos. Dentro de ellas hay que destacar la reforma de la Ley Foral del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobada a finales del año 1998, en ciertos aspectos concretos. En segundo lugar se produce la reforma de las Haciendas Locales por la vía de las Leyes Forales 2/1999, de 2 de marzo, y 4/1999, de 2 de marzo, que persiguen, por un lado, la adecuación de los derechos de las Haciendas locales al marco general en materia de prescripción (la reducción de cinco a cuatro años) y, por otro, la adecuación de la normativa navarra a los mandatos del Tribunal Constitucional tanto en lo relativo a la nueva consideración de las tasas y precios locales como en materia de inembargabilidad de los bienes patrimoniales de las entidades locales.

A todas estas leyes forales de ámbito tributario y financiero hay que añadir la ley foral de presupuestos a la que ya nos hemos referido y las leyes forales 16/1999, de 15 de noviembre, sobre aprobación de cuentas generales de 1999, y 17/1999, de 15 de noviembre, sobre crédito extraordinario para subvencionar los gastos electorales. Es obligado reiterar la corrección de la aprobación temprana de las cuentas generales, dado que en el siguiente ejercicio económico ya están fiscalizadas por la Cámara de Comptos y son aprobadas por la Cámara Legislativa.

En materia de medio ambiente dos son las leyes forales que se han aprobado. Por un lado, la Ley Foral 1/1999, de 2 de marzo, de medidas administrativas en materia medioambiental, que trata de los residuos especiales permitiendo un nuevo sistema de gestión con participación de sujetos privados, y también sobre las actividades clasificadas, desgajando del control del Gobierno en determinados casos la intervención en la concesión de licencias por parte de los Ayuntamientos. Por su parte la Ley Foral 10/1999, de 6 de abril, crea el Parque Natural de Bardenas Reales de Navarra, encomendando su gestión no al Gobierno de Navarra sino a la Mancomunidad de Bardenas Reales, entidad local histórica formada por diversos municipios y por un monasterio.

Así también se han aprobado una serie de leyes de contenido específico entre las que cabe destacar en primer lugar la Ley Foral 11/1999, de 6 de abril, sobre carrera profesional del personal facultativo del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea, ley que fue posible al contar el Gobierno con el apoyo del CDN. Esta ley foral crea un complemento retributivo limitado a los médicos y farmacéuticos del Servicio Navarro de Salud-Osasunbidea ligado a la permanencia dentro del mismo y a la realización de tareas de formación así como a los resultados del servicio.

El Gobierno remitió dos proyectos de ley foral muy concretos, que dieron lugar a la Ley Foral 3/1999, de 2 de marzo, en el que se trataba únicamente de modificar el concepto de máquinas de juego para acomodarlo a la legislación estatal, y a la Ley Foral 7/1999, de 16 de marzo, por el que se procedieron a ejecutar legislativamente las previsiones del Plan de Regadíos de Navarra.

Por último las dos últimas Leyes forales objeto de comentario, son fruto de dos proposiciones de ley foral del grupo parlamentario de IU. La primera de ellas es la Ley Foral 5/1999, de 16 de marzo, que modifica un párrafo del apartado 2 del artículo 67 de la Ley Foral de Contratos en orden a recoger dentro de las exigencias de la contratación administrativa el respeto de las normas de seguridad social, seguridad en el trabajo y prevención de riesgos laborales. La segunda, la Ley Foral 15/1999, de 19 de abril, culmina de forma más reducida las pretensiones de la proposición de ley de dar mayor contenido y relevancia al Consejo Asesor de Radio Televisión Española en Navarra. Así pues la Ley Foral ahora se reduce a modificaciones muy concretas, entre las que cabe destacar la encomienda de la tarea del control de la emisión dedicada a Navarra, y además la dotación de medios al Consejo para realizar su labor.

Finalmente debe hacerse referencia a la aprobación del Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido del Impuesto de Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados.

Actividad reglamentaria

En cuanto a la actividad reglamentaria cabe destacar la relativa a la organización administrativa que ha cobrado un relevancia principal en este año de formación de nuevo Gobierno tras las elecciones de junio de 1999. Cabría decir que la actividad reglamentaria del primer semestre ha sido más bien escasa y que la actividad del segundo semestre se ha centrado casi exclusivamente en dotar a la Administración Foral de la nueva estructura derivada del cambio gubernamental, a pesar de que este cambio ha sido menor puesto que continúa el mismo Presidente, con un Gobierno monocolor de su partido UPN, y los cambios de Consejeros han sido muy reducidos.

Así se han aprobado Decretos Forales relativos a todos los Departamentos del Gobierno de Navarra, en los que se modifican las estructuras internas de los mismos. Tal vez la reforma más destacada sea la creación del Organismo Autónomo Hacienda Tributaria de Navarra, mediante Decreto Foral 352/1999, de 13 de septiembre, en el que se desemboca la anterior Dirección General de Hacienda del Departamento de Economía y Hacienda. No se sabe muy bien, y la Exposición de Motivos no justifica tamaño cambio, a qué obedece la creación de este nuevo Organismo, cuya alteración supone al menos en un primer momento más bien un cambio semántico-jurídico (se pasa de ser un órgano administrativo a una persona jurídico-pública sometida totalmente al Derecho Administrativo). Tal vez en el fondo de la cuestión se encuentren los problemas de la anterior etapa a nivel funcionarial, en especial con la paralización impuesta por diversos colectivos del Departamento en petición de nuevas retribuciones, y al intento de configurar por esta vía, un sistema singular que justifique su apar-

tamiento del sistema general, y ello a pesar de que sus Estatutos, aprobados por Decreto Foral 353/1999, de 13 de septiembre, indiquen expresamente que al personal adscrito al Organismo Autónomo se le aplica el Estatuto General de la Función Pública Foral. En segundo lugar, cabe asimismo destacar el cambio de denominación del Departamento de Presidencia e Interior que pasa a denominarse Departamento de Presidencia, Justicia e Interior, efectuado por Decreto Foral 344/1999, de 13 de septiembre, y que incorpora desde 1 de octubre de 1999 las nuevas transferencias de medios materiales y personales de la Administración de Justicia, creándose a tal efecto la Dirección General de Justicia. En los demás casos las reformas efectuadas son meras reorganizaciones internas que obedecen a los típicos cambios organizativos consiguientes a cualquier formación de nuevo Gobierno, a pesar de que en este caso el cambio de titulares de los Departamentos sólo haya afectado a cuatro de ellos.

A esta reforma organizativa deben adicionarse las reformas que se han ido produciendo a lo largo del año, tales como la creación del Consejo Asesor de Telecomunicaciones mediante Decreto Foral 168/1999, de 17 de mayo, o la reforma de la función interventora y del correspondiente Servicio dentro del Departamento de Economía y Hacienda que dió lugar a la aprobación de diversos Decretos Forales (Decretos Forales 132-134, de 3 de mayo, Decreto Foral 152/1999, de 10 de mayo, Decreto Foral 172/1999, de 17 de mayo, y Decreto Foral 186/1999, de 7 de junio).

En materia de urbanismo y medio ambiente se han aprobado diversas normas entre las que cabe destacar, por un lado, el Decreto Foral 80/1999, de 22 de marzo, por el que se aprueban las Normas Urbanísticas Comarcales de la Comarca de Pamplona. Estas Normas constituyen un instrumento de ordenación del territorio y vinculan al planeamiento urbanístico de los municipios de la Comarca, debiendo tenerse en cuenta que en Pamplona y su área de influencia se concentra la mayor parte de la población de Navarra y es, por otra parte, donde el fenómeno de incremento del precio de la vivienda se ha producido con mayor virulencia. Por otro lado, el Decreto Foral 589/1999, de 22 de noviembre, ha modificado el Reglamento de la Ley Foral de Ordenación del Territorio y Urbanismo en orden a flexibilizar los requisitos de configuración del suelo urbano y suavizar las exigencias respecto de la reserva de aparcamientos en suelo público, de modo de facilitar por un lado la creación de suelo urbano y por otro no encarecer los costes de urbanización que redundan en definitiva en el coste de las viviendas. Fuera del ámbito urbano, el Decreto Foral 237/1999, de 21 de junio, da cumplimiento a la Directiva comunitaria en orden a la realización de evaluación de impacto ambiental en las concentraciones parcelarias a partir del 14 de marzo de 1999, disponiendo el procedimiento necesario para su efectividad.

Unido a las anteriores preocupaciones urbanísticas se halla el Decreto Foral 621/1999, de 20 de diciembre, en el que se introducen importantes modificaciones en materia de vivienda, de cara a intervenir en el incremento sufrido en sus precios incluso utilizando intervenciones públicas previas destinadas a su evitación. De ahí que una de las primeras medidas que se adopte sea la de incrementar el plazo de descalificación voluntaria de viviendas de protección oficial, que pasa de cinco a doce años, con lo que se persigue que los adquirentes no procedan a su descalificación con devolución de las ayudas recibidas y a entrar en el

mercado de vivienda con afán especulativo, llegando a un fenómeno que se ha denominado como la «lotería del pobre», puesto que viviendas de protección oficial de zonas cercanas a la capital han visto triplicar su precio oficial. Además se introducen otras medidas tendentes a un mayor control de los beneficios a obtener en relación con las viviendas protegidas.

Otro capítulo destacado dentro de la actividad reglamentaria lo constituye la materia de Hacienda. Por un lado ya nos hemos referido a la aprobación por Decreto Foral Legislativo 129/1999, de 26 de abril, del Texto Refundido del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. En correlación con ello mediante Decreto Foral 165/1999, de 17 de mayo, se ha procedido a la aprobación del Reglamento de este Impuesto. Por otra parte el Decreto Foral 174/1999, de 24 de mayo, aprueba el Reglamento del nuevo Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas. Así también mediante Decreto Foral 176/1999, de 24 de mayo, se ha regulado el pago de determinados impuestos a través de la entrega de bienes de interés cultural o pertenecientes al patrimonio histórico artístico.

En el ámbito local la actividad reglamentaria ha sido este año muy reducida y se centra en el Decreto Foral 173/1999, de 24 de mayo, por el que se ha modificado la regulación del recurso de alzada foral ante el Tribunal Administrativo de Navarra contra los actos y acuerdos de las entidades locales. El nuevo Reglamento persigue adecuar la normativa anterior a las modificaciones introducidas por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en la Ley de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, especialmente en materia de silencio administrativo y de recursos administrativos, con la aparición de nuevo del recurso de reposición con carácter potestativo y previo al contencioso-administrativo. Se trata de coordinar las novedades legislativas estatales con la regulación de un recurso administrativo propio de Navarra.

A diferencia de la abundancia legislativa en materia de asistencia social y trabajo, la actividad reglamentaria se ha reducido a la aprobación del Decreto Foral 120/1999, de 19 de abril, por el que se aprueba la Renta Básica, en desarrollo la Ley Foral de Carta de Derechos Sociales.

Por último cabe destacar en materia de Educación el Decreto Foral 483/1999, de 27 de septiembre, por el que se retrasa la aplicación en las Universidades de Navarra del Real Decreto 704/1999, de 30 de abril, hasta el curso 2000-2001.

Conflictividad y colaboración

La actividad conflictiva con el Estado ha sido muy reducida y se limita a la interposición por el Presidente del Gobierno de la Nación del recurso de inconstitucionalidad núm. 2811/1999 contra determinados apartados del artículo 5 de la Ley Foral 6/1999, de 16 de marzo, de medidas públicas de apoyo a la implantación de la jornada laboral de 35 horas y de reparto del tiempo de trabajo. El recurso se centra en la impugnación de los beneficios fiscales que la Ley Foral otorga a las empresas que reduzcan su jornada laboral y en concreto de los beneficios siguientes: libertad de amortización para el inmovilizado material existen-

te (apartado 4, a) primera parte) y elevación al 25 por 100 del porcentaje de deducción a que se refiere el artículo 63 de la Ley Foral del Impuesto de Sociedades (apartado 4, párrafo b)). No obstante la suspensión inicial del precepto impugnado ha sido levantada por Auto del tribunal Constitucional de 30 de noviembre de 1999.

Por otra parte el Tribunal Constitucional ha dictado la Sentencia 207/1999, de 11 de noviembre, en el recurso de inconstitucionalidad interpuesto en su día por el Presidente del Gobierno de la Nación contra los artículos 47.3 y 48 de la Ley Foral 7/1989, de 8 de junio, de medidas de intervención sobre suelo y vivienda. La sentencia estima el recurso de inconstitucionalidad, de forma parcial, declarando la inconstitucionalidad del art. 47.3 por entender que la cuestión debatida (deberes y sanciones a Notarios y Registradores en materia de urbanismo y vivienda) no es subsumible dentro de las competencias de Navarra sino que pertenece a las competencias del Estado respecto del incumplimiento de deberes profesionales de Notarios y Registradores en cuanto se integra dentro del estatuto regulador del ejercicio de dichas funciones públicas.

En materia de transferencias de servicios y funciones, se ha salido de la paralización de años anteriores con la aprobación de los Reales Decretos 811-816/1999, de 14 de mayo (BOE 9 de junio). El primero de ellos constituye la transferencia de la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en materia de trabajo, empleo y formación, que, además de su importancia económica, permitirá a la Comunidad Foral intervenir dentro del ámbito de la intermediación del mercado de trabajo y la gestión y control de las políticas de empleo. Los Reales Decretos 812 y 813 hacen referencia al personal y a los medios materiales y económicos de la Administración de Justicia, de modo que transfieren a Navarra los aspectos relativos a la administración de la Administración de Justicia. Los tres siguientes Reales Decretos son ya de importancia cualitativa y cuantitativa mucho menor y versan respectivamente sobre las materias de mediadores de seguros, de instalaciones radioactivas de segunda y tercera categorías, y de ampliación de funciones en materia de medio ambiente.

Así también se han celebrado convenios con la Administración del Estado. En concreto han sido cuatro: con el Ministerio de Defensa para la realización de actividades culturales, formativas y sociales entre el personal destinado en unidades, centros y organismos militares ubicados en Navarra; con el Ministerio de Fomento para la realización de un estudio sobre la nueva red ferroviaria en la Comarca de Pamplona; con el Ministerio de Medio Ambiente ampliando la colaboración para la ejecución del Canal de Navarra; y con el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales en materia de inspección de trabajo y seguridad social.

A todo ello debe añadirse el principio de acuerdo logrado entre la representación de Navarra y la representación estatal para la reforma de la Ley Orgánica de Reintegración y Amejoramiento del Régimen Foral de Navarra, en lo relativo a la designación del Presidente en orden a la supresión del procedimiento automático.

Actividad institucional

De nuevo este año 1999 se ha caracterizado en su primera mitad por la situación de minoría gubernamental del Gobierno, lo que ha llevado a que la actividad parlamentaria haya sido intensa e incluso que un miembro del Gobierno haya sido requerido para su dimisión o cese por parte de una Comisión Parlamentaria de Investigación.

De ahí que, en primer término, haya de destacarse que la debilidad gubernamental ha permitido que la oposición parlamentaria lograra la aprobación de diversas iniciativas como Leyes Forales. Así se han aprobado nada menos que cinco Leyes Forales producto de una proposición de Ley Foral, aunque en la mayoría de los casos se ha tratado de configurar por la vía legislativa un nuevo modo de control del Gobierno. Baste recordar las leyes forales citadas en materia de sanidad y asistencia social. Incluso una proposición de ley foral de iniciativa popular ha visto la luz como Ley Foral de Carta de Derechos Sociales. Sin lugar a dudas esto ha llevado a una situación un tanto insólita dentro del Derecho parlamentario tal como la provocada con la existencia simultánea de una proposición de ley foral (tomada en consideración) y de un proyecto de ley (que superó las enmiendas a la totalidad) sobre una misma materia y que obligó a su tratamiento conjunto dando lugar a la Ley Foral del Consejo de Navarra. Así en 1999 se presentaron, además de las anteriormente referidas que traían causa de proposiciones del año 1998, trece proposiciones de ley foral, tres de las cuales pertenecientes a la legislatura finalizada caducaron, y de las diez formuladas en la nueva Legislatura cinco no fueron tomadas en consideración, dos se hallan pendientes de dicho trámite, y dos están a la espera de su admisión, siendo sólo una la del Defensor del Pueblo de la Comunidad Foral, a iniciativa del PSN, la que ha sido tomada en consideración y ya está en trámite de enmiendas.

También en este año han sido aprobados por el Parlamento dos Planes. Destaca sobremanera uno de ellos el Plan de lucha contra la exclusión social en Navarra que forma parte de la especial atención que la materia de asistencia social o derechos sociales ha cobrado en este año 1999. El segundo trata sobre el desarrollo ganadero de Navarra. Por el contrario, las Comisiones de estudio creadas sobre el sistema educativo de enseñanzas no universitaria y sobre los conciertos en materia de salud, educación y servicios sociales no dieron ningún fruto y concluyeron con el fin de la Legislatura.

Un elemento que tuvo un relieve destacado en los medios de comunicación fue el funcionamiento de la Comisión de investigación sobre el procedimiento de adjudicación de emisoras de frecuencias FM, derivada especialmente de la no adjudicación de ninguna en euskera. Tras diversas actuaciones y comparencias, la misma concluyó con un dictamen en el que se condenaba el procedimiento de adjudicación y, aun más, se solicitaba la dimisión o el cese del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones, lo que constituyó una severa derrota parlamentaria del Gobierno.

El control del Gobierno ha sido creciente. Por un lado por la vía de las preguntas orales o escritas y, sobre todo, mediante la comparencia de sus miembros en las respectivas Comisiones Parlamentarias. Así los Consejeros del

Gobierno han comparecido sobre las más variadas cuestiones relativas a sus Departamentos, e incluso el Presidente del Gobierno acudió en una ocasión a informar sobre la dimisión de diversos miembros del Consejo Navarro del Euskera.

Así también se ha continuado con la presencia de diversos colectivos ante el Parlamento a través de la figura de las sesiones de trabajo, donde el Parlamento ha tenido ocasión de escuchar tanto a colectivos de Navarra sobre diversos problemas de conflictos laborales, proyectos de ley en tramitación, Agenda 2000 o el SIDA, por señalar algunos de los temas más relevantes, como a colectivos o personas procedentes de países extranjeros para tratar problemas de aquellos países.

De nuevo llama la atención el gran número de resoluciones aprobadas (un total de 26) y, además, seis declaraciones políticas. Las resoluciones tienen finalidades muy diversas y así van desde manifestar la posición del Parlamento ante el Congreso de los Diputados en diversas materias (apoyo a la tramitación de una proposición de ley de iniciativa popular o sobre los expedientes relacionados con la guerra civil) o al Gobierno de la Nación (que se celebre el debate sobre el estado de la Nación, la condonación de la deuda de los países del tercer mundo, o sobre la pluralidad lingüística del euro) hasta la condena de la actuación de otros Estados, como el caso de la actuación de Estados Unidos y Gran Bretaña respecto de Irak. No obstante la mayor parte de las resoluciones tiene como destinatario al Gobierno de Navarra al que se le solicita la aprobación de proyectos de ley (sobre el Agente Urbanizador) o de planes (de museos, de transporte intermodal comarcal, de atención a trabajadores temporeros, o de transporte escolar) y, en especial, requiriendo su actuación en un determinado sentido. Así se requiere al Gobierno que adopte medidas respecto del Parque del Señorío de Bértiz, modifique una convocatoria de plazas de médicos, destine determinada cuantía a la prevención del SIDA, revise la adjudicación de emisoras de radio, efectúe campañas de sensibilización sobre la presencia de ciclistas en carretera, o modifique la normativa sobre rehabilitación de viviendas.

Asimismo se han producido algunas resoluciones de condena del terrorismo. En este sentido cabe otorgar una relevancia singular a la resolución de 4 de diciembre de 1999 de la nueva Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional de condena de la ruptura de la tregua por parte de ETA.

El Reglamento de la Cámara intentó ser objeto de una modificación puntual en el primer trimestre del año, que, a pesar de ser tomada en consideración, no fue aprobada definitivamente al no reunir la mayoría absoluta requerida. Con la constitución de la nueva Cámara legislativa tras las elecciones se ha iniciado un nuevo proceso de modificación reglamentaria que será analizado en el año 2000.

En esta nueva Legislatura iniciada en julio de 1999 se han creado cuatro nuevas Comisiones Parlamentarias: la de Asuntos Europeos, ya existente en la anterior legislatura; la de Convivencia y Solidaridad Internacional, que sustituye a la Comisión de Derechos Humanos que no se ha creado ahora; la de estudio de políticas globales de juventud; y la de estudio del futuro de las vías de gran capacidad de la Comunidad Foral de Navarra y en especial de la A-15.

La actividad de la Cámara de Comptos ha sido continuista de la etapa ante-

rior, ahora bajo la nueva presidencia del Sr. Muñoz Garde. Así se ha efectuado el informe sobre las Cuentas Generales de Navarra de 1998, con lo que la revisión y aprobación de las mismas se acerca al ejercicio analizado y además permite que sirva de elemento comparativo para el siguiente. También pueden destacarse los informes sobre la gestión del medio ambiente, el sector turístico, o la mejora de las condiciones de escolarización, además de la realización de informes sobre diversos municipios navarros.

ACTIVIDAD INSTITUCIONAL

Composición del Parlamento de Navarra por Grupos Parlamentarios

Total Diputados: 50

Composición a 1-I-1999:

Unión del Pueblo Navarro: 17

Socialista: 11

Convergencia de Demócratas de Navarra: 10

Ezker Abertzalea: 5

Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra: 4

Grupo Mixto: 3 (2 EA y 1 NI)

Composición a 5-Julio-1999:

Unión del Pueblo Navarro: 22

Socialista: 11

Euskal Herritarrok: 8

Convergencia de Demócratas de Navarra: 3

Izquierda Unida-Ezker Batua de Navarra: 3

EA-PNV: 3

Estructura del Gobierno

A 1-I-1999:

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente: Rafael Gurrea Indurain

Número de Consejerías: 10

Presidencia e Interior: Rafael Gurrea Indurain

Economía y Hacienda: José MTM Aracama Yoldi

Administración Local: Rafael Gurrea Indurain

Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Yolanda Barcina Angulo

Educación y Cultura: Jesús Javier Marcotegui Ros

Salud: Santiago Cervera Soto

Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Industria, Comercio, Turismo y Trabajo: Ramón Bultó Llevat

A 28-VII-1999:

Presidente: Miguel Sanz Sesma

Vicepresidente: Rafael Gurrea Indurain

Número de Consejerías: 10

Presidencia, Justicia e Interior: Rafael Gurrea Indurain

Economía y Hacienda: Francisco Iribarren Fentanes

Administración Local: Rafael Gurrea Indurain

Medio Ambiente, Ordenación del Territorio y Vivienda: Jesús Javier Marcotegui Ros

Educación y Cultura: Jesús Laguna Peña

Salud: Santiago Cervera Soto

Bienestar Social, Deporte y Juventud: Calixto Ayesa Dianda

Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones: José Ignacio Palacios Zuasti

Agricultura, Ganadería y Alimentación: Ignacio Martínez Alfaro

Tipo de Gobierno

A 1-I-1999:

Por apoyo parlamentario: Minoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: UPN (17).

Composición del Gobierno: Homogéneo (UPN).

A 28-VII-1999:

Por apoyo parlamentario: Minoritario.

Partidos y número de Diputados que le apoyan: UPN (22).

Composición del Gobierno: Homogéneo (UPN).

Cambios en el Gobierno

Los derivados de su nueva composición tras las elecciones de 13 de junio de 1999.

Investidura, moción de censura y cuestión de confianza

Investidura del Presidente del Gobierno por mayoría simple en el mes de julio de 1999.

Mociones de reprobación

La derivada de la Comisión de Investigación sobre el procedimiento de adjudicación de emisoras de frecuencia FM, respecto del Consejero de Obras Públicas, Transportes y Comunicaciones.

Debates y resoluciones más importantes

Datos globales:

Interpelaciones tramitadas: 1

Preguntas

Orales: 3

Escritas: 296

Mociones presentadas: 58

Resoluciones aprobadas: 26 (y 6 declaraciones políticas)

Rechazadas: 14

Retiradas: 4

Debates y resoluciones más importantes

- Debate de investidura del Presidente del Gobierno (Diario de Sesiones del Pleno de los días 20, 21, 23 y 26 de julio de 1999).

- Resolución sobre la ruptura de la tregua por parte de ETA (Comisión de Convivencia y Solidaridad Internacional de 4 de diciembre de 1999).

Comparecencias y sesiones de trabajo: 124.

Reformas del Reglamento del Parlamento de Navarra

Ninguna. No se aprobó finalmente la modificación del art. 54 del Reglamento. En la nueva Legislatura iniciada en junio de 1999 se ha creado como Comisión Ordinaria la de Asuntos Europeos (BOPN de 18 de octubre de 1999).

Normas interpretativas y supletorias del Reglamento

– Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial de Convivencia y Solidaridad Internacional (BOPN de 29 de octubre de 1999).

– Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial para la elaboración de un estudio sobre políticas de juventud (BOPN de 9 de noviembre de 1999).

– Normas sobre constitución, organización y funcionamiento de la Comisión Especial para el estudio del futuro de las vías de gran capacidad de la Comunidad Foral de Navarra y, en especial, de la autopista A-15 (BOPN de 9 de noviembre de 1999).

– Normas sobre la elección de los miembros del Consejo de Navarra, que corresponde proponer al Parlamento de Navarra (BOPN de 20 de octubre de 1999).

Instituciones similares a Consejo Consultivo, Tribunal de Cuentas y Defensor del Pueblo

Cámara de Comptos de Navarra:

De los numerosos informes que ha emitido cabe destacar los siguientes:

– Informe sobre el examen y censura de las Cuentas Generales de Navarra de 1998.

– Informe sobre el programa presupuestario «Gestión del medio ambiente».

– Informe sobre el programa presupuestario «Mejora de las condiciones de escolarización».

– Informe sobre el programa «Sector turístico».

– Informe sobre el programa presupuestario «Mejora de los recursos agrarios».

– Informe sobre la actividad de capital riesgo de SODENA (Sociedad de desarrollo de Navarra).

– Informe sobre el sector público local en 1997.

– Informe sobre el Ayuntamiento de Pamplona.

– Informe sobre la regularidad de las cuentas electorales derivadas de las elecciones al Parlamento de Navarra de 13 de junio de 1999.

Consejo de Navarra:

Sus miembros tomaron posesión el día 13 de diciembre de 1999.

Defensor del Pueblo:

Proposición de ley foral para la creación de la institución que ya ha sido tomada en consideración.